

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

CLARA STELLA TORRES PÉREZ
Secretaria

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-2023-00037-00

A voces de lo previsto por el inciso tercero del art. 286 del C. G. del P., se dispone corregir el numeral 2º del auto proferido el veintidós (22) de junio del año que avanza¹, toda vez que al admitirse la demanda se omitió indicar el nombre de la persona que obra como parte demandante. Por tal razón el numeral 2º, del auto en mención, quedará así:

2º. Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del C. P. T. y de la S.S, se admite la anterior demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **LUIS CARLOS SANDOVAL SANABRIA**, contra la **GANACERIA DEL FONCE LTDA FONCEGAN LTDA. EN REORGANIZACION**, representada legalmente por MARTIN ALBERTO MAURICIO SUAREZ PINZON.

NOTIFIQUESE

La Juez,

¹PDF 06 del expediente electrónico.

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea02684e1773a496248e1ffe65f46df7f74aeac6941803c1292aae228a0582b0**

Documento generado en 23/06/2023 05:56:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>